



Cerro Sombrero, 22 de septiembre de 2025.

**DECRETO ALCALDÍCIO NUM. 352 (Sección "B")****VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2025, donde Don Fabián Loncón Silva, Director de Obras (S), solicita elaboración de Decreto Alcaldicio que apruebe la paralización de obras de la obra “MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO”.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°103 de fecha 02 de abril de 2025 que aprueba Las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos del Proyecto “MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO”.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°159 de fecha 05 de mayo de 2025 que adjudica la Licitación ID: 3865-2-LE25 al oferente CONSTRUCTORA SOLEDAD VILLARROEL E.I.R.L. RUT: 76.695.065-5, por un monto de \$9.988.573.- IVA incluido y un plazo de ejecución de 70 días corridos a contar de la fecha de Entrega de Terreno.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°177 de fecha 15 de mayo de 2025 que rectifica el monto adjudicado indicado en Decreto Alcaldicio N°159, modificándolo a \$9.496.074.- IVA incluido.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°220 de fecha 16 de junio de 2025, que aprueba el contrato de prestación de servicios a suma alzada de la obra firmado con fecha 13 de junio de 2025.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°225 de fecha 25 de junio de 2025 que aprueba El Acta de Entrega de Terreno de la obra firmada con fecha 19 de junio de 2025.
- 7) El Informe Técnico “MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO”, de fecha 11 de septiembre de 2025.
- 8) El Decreto N°661 de fecha 12 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley 19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250 de 2004.
- 9) El Decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7º de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, de acuerdo con lo indicado en el Informe Técnico de fecha 11 de septiembre de 2025, se establece:  
**Finalmente, se recomienda modificar el contrato de ejecución de obras, regularizando lo siguiente:**
  - **La paralización del plazo de ejecución entre el 28 de agosto de 2025 y el 11 de septiembre de 2025.**
- 3) Que las Bases Administrativas Generales numeral 24.2 establecen:  
**24.2 Paralización de las Obras:** la Unidad Técnica, se reserva el derecho de paralizar el total o parte de las Obras, a través del libro de obras, en el cual se estamparán los fundamentos de la paralización, posterior a la cual se instruirá el correspondiente Decreto Alcaldicio. Sin embargo, esta situación podrá ser recurrida por el Contratista a la Alcaldesa de la Comuna, quien, en definitiva, autorizará o no la paralización.





- El contratista no podrá solicitar aumento de plazos si la paralización se debiere a causa de deficiencias de cualquier tipo producidas por él. De producirse por fuerza mayor ajena a acciones del contratista se evaluará el aumento de plazo si correspondiere.

Los gastos de paralización de las Obras serán por cuenta y cargo del Contratista.

El Contratista deberá proteger y conservar las obras de manera que ha a juicio de la Unidad Técnica, le satisfaga los resguardos establecidos. Debido a la paralización se realizará, si así procede, una recepción final, de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases.

- 4) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad". Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

#### DECRETO

1º REGULARÍCESE la aprobación de la paralización de la obra "Mejoramiento Plaza Mirador Villa Primavera 2, Cerro Sombrero" desde el día 28 de agosto de 2025, fijando como fecha de levantamiento de paralización el día 11 de septiembre de 2025.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a DOM, SECPLAN, CONTROL INTERNO y los interesados, NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el presente al correo electrónico [solevilla2021@gmail.com](mailto:solevilla2021@gmail.com), PUBLÍQUESE en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ficha de la Licitación ID: [3865-2-LE25](#), en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
**Secretaria Municipal**

**KARINA FERNÁNDEZ MARÍN**  
**Alcaldesa**

KFM/CVV/GAC/FLS/lom



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ CUCEZT-060>